

Si el Prefecto González deja su cargo y su mandato es un acto voluntario, legítimo y legal, previsto en las leyes y amparado en la constitución. El pueblo juzgara si hizo bien o hizo mal. El actual Prefecto titular, tiene la obligación moral de respetar y hacer respetar la Constitución y la Ley.

El Prefecto deberá en el menor tiempo posible dejar sus funciones, proclamado como está, candidato a la Vicepresidencia de la Republica. Así lo demanda, ipso facto, el Art. 40 de la Ley de Régimen Provincial:

"Esta prohibido al Prefecto... Desarrollar actividades electorales en uso de sus funciones o aprovechándose de ellas."

La delgada línea que se mantiene entre ser candidato públicamente proclamado, reconocido y aceptado y desarrollar actividades proclitistas en funciones o aprovechándose del cargo, es tan delicado, que creemos, es mejor cortar por lo sano, apartándose de la Prefectura más temprano que tarde.

Consta en el Tomo I, de la Colección Jurídica "Normativa Jurídica de Pichincha", cuyo Editor es el reconocido jurista y Legislador, Dr. Andrés Páez B., en la página 7, último párrafo, lo siguiente: "En cuanto a la conformación, se ratifica que el Consejo Provincial es un cuerpo colegiado integrado por Consejeros Provinciales cuyo número es fijado por la Ley en relación directa con su población y con cuatro años como período de funciones.

"La Constitución prevalece sobre cualquier otra norma legal. Las disposiciones de leyes orgánicas y ordinarias, decretos-leyes, decretos, estatutos, ordenanzas, reglamentos resoluciones y otros actos de poderes públicos, deberán mantener conformidad con sus disposiciones y no tendrán valor si, de algún modo estuvieren en contradicción con ella o alteraren sus prescripciones."

Prescrito aparece en la Constitución, Art.233 que:

"En cada provincia habrá un Consejo Provincial, con sede en su capital. Se conformará con el número de consejeros fijados por la ley, en relación directa con su población y desempeñarán sus funciones durante cuatro años."

¿Se estará queriendo poner a prueba a los ciudadanos?: ¿Acaso el actual Prefecto de Pichincha, no fue una de las cabezas visible de los llamados "forajidos" que defendían: el Estado de Derecho, la democracia, la institucionalidad, la seguridad jurídica y al poder constituyente que es el pueblo?: ¿Será que por sobre él, el Consejo en pleno y por sobre todos, el Consejero Gustavo Baroja, buscará quedarse como tal y como Prefecto de Pichincha más allá del tiempo para el que fue elegido ?; ¿Sabrá de esto, el candidato León Roldós?.

No, creemos, y es más, cabria su pronunciamiento sobre el tema, ya que guardar silencio, tampoco, puede ser conveniente para sus legítimos intereses.

cuentas de la compañía que le ha asignado, poder o aceptar cesión de derechos, aceptar, presentar propuestas, para liquidación, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer modificaciones, que exijan obligación, ya sean anteriores o posteriores a este mandato renuncias de deudas; contratar seguros de todo orden; pagar las primas correspondientes y controlar los valores de indemnización; celebrar contratos de venta de los productos de la compañía; figurar en el libro de Producción; proponer demandas, contestarlas; contratar personal; figurar en su remuneración; presentar vertimientos y demandas administrativas y fiscales; propietarios, presentar quejas; en fin todas las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus mandatos, sin que se pueda alegar falta de poder para su actuación. - Hecho: El presente es el que se otorga a favor de Poder General de carácter indefinido. Aprobado por el Notario, Sr. Eddy Viteri G. Especialista Jurídico, con matrícula profesional 17641, en presencia de los señores: Sr. Fernando Grana L., Secretario de la Superintendencia de Compañías, con su firma manuscrita y sello profesional. - Hecho: En este acto se otorga a escritura pública con los valores legales. En este acto se comparecen con sus mandatos y prescripciones legales del caso; y, leído que he fue al comparecerse íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su totalidad contenido, y para constancia firmo conmigo en unidad de acto, de fecha cual doy fe: Sr. Heracio Velarde Hurtado, C.C. 09070310 S. JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Santiago, Mayo 10 del 2006. - Las 09:00 VISTOS. La petición que antecede es clara precisa y tiene los demás requisitos de ley. En consecuencia el poder que se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico, publicarse por la prensa por una vez en uno de los diarios de mayor circulación para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su despacho un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio.- Cumplido todo lo actuado protocolicase en una Notaría.- Notificación: - (Dr. Alfonso Inguero G. (Juef) Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar cualquier eventualidad de uno de los de esta ciudad para posteriores modificaciones.- Certificado. Fernando Grana L. Secretario Hay un sello AB/462796

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INGENIERIA AVANZADA EN TECNOLOGIA EATEC S.A.

La compañía INGENIERIA AVANZADA EN TECNOLOGIA EATEC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 27/abril/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.1678

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es el DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE SOFTWARE...

Quito, 15 MAY. 2006

Dr. Eddy Viteri G.
ESPECIALISTA JURIDICO